

CESION

REF.:	CONTRATO DE CONCESSION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
CEDENTE:	SERVICIOS PUBLICOS CONFIABLES S.A. E.S.P.
CESIONARIO:	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATL.

Entre los suscritos a saber, por una parte, SERVICIOS PUBLICOS CONFIABLES S.A. E.S.P., sociedad comercial domiciliada en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2120 de Noviembre 28 de 2000 de la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla, con NIT. No. 802.013.423 - 8, representada por su Gerente y Representante Legal, Dr. NELSON JOSE VALDES CASTRILLON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.219.829 expedida en Barranquilla, quien acredita tal calidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se anexa para que haga parte integral del presente documento y quien de ahora en adelante y para todos los efectos legales se denominará EL CEDENTE, y ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P., sociedad comercial, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, legalmente constituida mediante escritura No. 404 del 4 de Marzo de 2005 de la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla, representada por su Gerente y Representante Legal, Dr. FELIX ALBERTO FONTALVO AVILA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.735.965 expedida en Palmar de Varela / Atlántico, quien para todos los efectos legales se denominará EL CESIONARIO, y por la otra, la Dra. Rosa Estela Ibáñez Alonso, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Soledad, quien para los efectos legales se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente contrato de cesión, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la sociedad denominada SERVICIOS PUBLICOS CONFIABLES S.A. E.S.P., tiene a la fecha un contrato de concesión celebrado con el Municipio de Soledad, por un plazo de veinte (20) años, contados a partir del 1º de marzo de 2001, según el Acta de Inicio del contrato, cuyo objeto consiste en: "El barrido y limpieza de vías, áreas públicas, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y en general la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias en el Municipio, de conformidad con las especificaciones y condiciones que se describen en el documento general de la contratación y el texto del contrato estatal de concesión".
2. Que SERVICIOS PUBLICOS CONFIABLES S.A. E.S.P., considera de gran importancia para el Municipio de Soledad y el Area Metropolitana de Barranquilla de cara al proceso de internacionalización, fortalecer la prestación del servicio de aseo, en beneficio de la comunidad, las autoridades ambientales, la Aeronáutica Civil y la sociedad en general, entre otros, por lo cual solicitó mediante comunicación del 24 de Agosto de 2004 a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., dada su gran trayectoria a nivel nacional e internacional en la materia, la presentación de una propuesta para realizar una alianza estratégica, con el propósito de cumplir con los anteriores cometidos y seguir llevando a término los fines para los cuales está concebida la contratación estatal.
3. Que INTERASEO S.A. E.S.P., mediante comunicación del 8 de Octubre de 2004, presentó una propuesta técnica, operativa y financiera, debidamente suscrita por su

representante legal Dr. Jorge Enrique Gómez Mejía, para prestar el servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Soledad, señalando su interés sobre la base de la cesión del contrato a una nueva sociedad que estaría dispuesto a constituir, empresa prestadora del servicio, de manera exclusiva, sociedad en la que participaría como socio, cumpliendo con las condiciones y requisitos exigidos en el Documento General de Contratación y el contrato mismo, y de conformidad con el régimen jurídico vigente.

4. Que SERVICIOS PUBLICOS CONFIAZBLES S.A. E.S.P., estudió y evaluó la propuesta presentada por INTERASEO S.A. E.S.P., y fue puesta a disposición de su Junta Directiva y la Asamblea General de Socios, previa convocatoria extraordinaria, la cual fue aceptada y aprobada y en consecuencia, se autorizó al Representante Legal a suscribir el contrato de cesión en los términos señalados en la oferta presentada por INTERASEO S.A. E.S.P., previa la aprobación de EL MUNICIPIO, de conformidad con las normas que rigen la materia.

5. Que SERVICIOS PUBLICOS CONFIAZBLES S.A. E.S.P., remitió mediante oficio del 8 de Noviembre de 2004, al MUNICIPIO la propuesta de INTERASEO S.A. E.S.P., para su estudio y evaluación, solicitando la aprobación de la cesión del contrato de concesión, conforme a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6. Que EL MUNICIPIO, en fecha 10 de Noviembre de 2004, procedió a conformar un equipo jurídico, técnico y financiero, para que evaluara y rindiera concepto respecto de la viabilidad de la solicitud elevada y de igual manera comunicó a la Interventoría del contrato, para que se pronunciara sobre el cumplimiento del contrato de concesión por parte SERVICIOS PUBLICOS CONFIAZBLES S.A. E.S.P.

7. Que el Comité designado para hacer la evaluación jurídica, técnica y financiera, rindió su informe en fecha 25 de Noviembre de 2004, señalando que la solicitud de SERVICIOS PUBLICOS CONFIAZBLES S.A. E.S.P., y la propuesta presentada por INTERASEO S.A. E.S.P., cumplen con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros del Documento General de Contratación y el contrato de concesión, recomendando aceptar la cesión del contrato estatal de concesión. Por su parte la Interventoría del contrato en fecha 28 de Febrero de 2005, certificó el cumplimiento del contrato de concesión por parte de SERVICIOS PUBLICOS CONFIAZBLES S.A. E.S.P., documentos hacen parte integral del presente contrato.

8. Que de acuerdo con el régimen jurídico vigente, es responsabilidad del MUNICIPIO, velar por la correcta y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos, los referidos al servicio de aseo, objeto del contrato de concesión y por tanto es competencia del Alcalde la aprobación de la cesión del contrato de concesión.

9. Con base en las anteriores consideraciones entre ambas sociedades y EL MUNICIPIO, se halla procedente realizar la presente CESION del contrato de concesión, con base en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA CESION: Por medio del presente documento EL CEDENTE cede, a título oneroso, los derechos, obligaciones, acciones y privilegios que le corresponden o le puedan corresponder en el contrato de concesión celebrado entre éste y el MUNICIPIO, el 15 de Diciembre de 2000, cuyo objeto contractual es: " (...) el barido".

limpieza de vías y áreas públicas, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición de residuos sólidos y en general la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias en el MUNICIPIO, de conformidad con las especificaciones y condiciones que se describen en el Documento General de Contratación y en la minuta del contrato de concesión.", contrato que inició su ejecución, el primero (1º) de Marzo de 2001, por un periodo de veinte (20) años y que se encuentra amparado con la garantía de cumplimiento frente al MUNICIPIO por pólizas suscritas con la aseguradora CONDOR S.A., con una vigencia hasta el 12 de Diciembre de 2.005, renovables anualmente conforme a las estipulaciones contractuales.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Que esta cesión comprende todos los derechos y obligaciones contenidos en el contrato de concesión y en los documentos que forman parte de él, tanto en la etapa pre-contratual, como en la de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia, a partir del perfeccionamiento de la presente cesión y hasta la fecha de terminación del contrato, incluyendo sus prórrogas si las hubiere.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE: EL CEDENTE se obliga a: A) Ceder a favor del CESIONARIO todos los permisos, licencias, autorizaciones y todos los documentos que a la fecha de este contrato de cesión posea para el desarrollo ordinario de las actividades consustanciales al contrato de concesión. B) Asumir la responsabilidad de los hechos derivados de la celebración y ejecución del contrato de concesión, que se hayan generado hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión y libera de toda responsabilidad a EL CESIONARIO. C) Asumir la responsabilidad sobre las investigaciones administrativas, penales, disciplinarias y de todo orden, que se hayan generado con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de concesión, por hechos anteriores a la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión. La misma regla se aplicará, para los asuntos judiciales y extrajudiciales que se generen con posterioridad al perfeccionamiento del contrato de cesión, cuando éstos se hubiesen originado con anterioridad a la presente cesión. D) Ceder y entregar a EL CESIONARIO, el catastro de usuarios del servicio de aseo en el Municipio de Soledad que posea y toda la información comercial que tuviere para la continuación de la ejecución contractual. E) Ceder a favor del CESIONARIO el contrato de fiducia de administración de los recursos aportados por el MUNICIPIO a la cesión. F) Adecuar el Decreto 456 de 2004 a la presente cesión.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO, se compromete y obliga a: A) Cumplir las condiciones y obligaciones pactadas por EL CEDENTE, ante EL MUNICIPIO y ante los demás organismos y autoridades públicas. B) Respetar las condiciones inherentes al contrato de concesión, comprometiéndose y asumiendo todas las obligaciones que se deriven en razón de la presente cesión, a partir de su perfeccionamiento y hacia el futuro. C) Asumir todos los pasivos, incluyendo los ambientales, tributarios y laborales, que se generen a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato de cesión. D) Aceptar subrogarse en todas las obligaciones inherentes al contrato de concesión y se compromete a proseguir a satisfacción con el cumplimiento del objeto contractual, con las condiciones pactadas existentes en dichos documentos, a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión. E) Regirse por las estipulaciones y obligaciones señaladas en el Documento General de Contratación y el contrato de concesión. F) Sujetarse a los principios generales que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios contenidos en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1713 de 2002, a las normas regulatorias de la comisión de

regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. G) Sujetarse a las tarifas que le fueron aprobadas al CEDENTE, para tal fin y a las disposiciones que las modifiquen o reemplacen. H) Sujetarse a las previsiones contenidas en el Estatuto Contractual, en lo reglamentado por él.

CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS: EL CEDENTE, realizará los trámites pertinentes, tendientes a ceder o transferir al CESIONARIO los compromisos derivados de las pólizas de seguros contratadas a favor de EL MUNICIPIO, para amparar las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de concesión. En caso de no ser posible lo anterior, EL CESIONARIO, asumirá directamente el cumplimiento de tal obligación, para lo cual tendrá dos (2) días contados a partir de la suscripción del presente contrato de cesión.

CLAUSULA SEXTA. CARTERA: EL CEDENTE y EL CESIONARIO, acuerdan estipular que la gestión comercial de la cartera vencida, facturada o por facturar, al igual que los aportes o subsidios adeudados por EL MUNICIPIO, y los derechos y cuentas por cobrar de cualquier naturaleza, hasta la fecha de ejecución del presente contrato de cesión, le corresponden integralmente a EL CEDENTE; EL CESIONARIO, no asume ninguna responsabilidad por el pago y/o recaudo de la misma. EL CESIONARIO, generará un nuevo proceso de facturación, que no incluye cartera y obligaciones vencidas a favor de EL CEDENTE, a partir del momento en que entre en vigencia la ejecución del presente contrato de cesión..

CLAUSULA SEPTIMA. SITIO DE DISPOSICION FINAL: EL CEDENTE hará entrega al CESIONARIO del único bien inmueble entregado por parte de EL MUNICIPIO a la concesión del servicio de aseo, que está representado en un terreno de treinta y cuatro (34) hectáreas aproximadamente, cuyo fin único y exclusivo, es el de ser utilizado para la tarea de disposición final de los residuos sólidos. De conformidad con el Documento General de Contratación y el contrato de concesión, el bien inmueble se entrega al CESIONARIO bajo los mismos parámetros y beneficios para los que le fue entregado por parte de EL MUNICIPIO, es decir para su uso y goce, lo que significa que EL CESIONARIO tendrá plena autonomía administrativa, financiera y técnica, para el uso, goce y manejo de dicho bien. PARAGRAFO 1. Los pasivos ambientales, los asumirá EL CESIONARIO, a partir del recibo del lote de disposición final. PARAGRAFO 2. La entrega del bien inmueble mencionado se realizará mediante la suscripción de un acta con la participación del MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato de cesión.

CLAUSULA OCTAVA. RELACION LABORAL: Las partes aceptan y en ello convienen, que no existirá sustitución patronal entre EL CEDENTE y EL CESIONARIO.

CLAUSULA NOVENA. ENTREGA DEL TITULO: Se deja expresa constancia que EL CEDENTE hizo entrega material del Contrato de Concesión, junto con todos sus anexos y demás documentos que forman parte de él, tanto en la etapa pre-contractual como en la ejecución del contrato, al representante legal de la sociedad CESIONARIA.

CLAUSULA DECIMA. APROBACION: EL MUNICIPIO, por intermedio de su Representante Legal, Dra. Rosa Estela Ibáñez Alonso, aprueba integralmente la presente cesión del contrato de concesión del servicio de aseo, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, con todos los efectos jurídicos que de ello se deriva y participa

CONTRATO DE CESIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, SERVICIOS PÚBLICOS CONFIAZBLES S.A.
E.S.P. Y ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

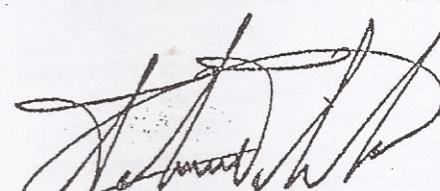
Página 5

en su suscripción, como señal de aprobación, en razón de la responsabilidad que posee según lo estipulado en el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia y demás normatividad concordante con la materia y por consiguiente declara a paz y salvo al CEDENTE, de las obligaciones propias de la concesión, al igual que del desarrollo del objeto contractual con cargo a él.

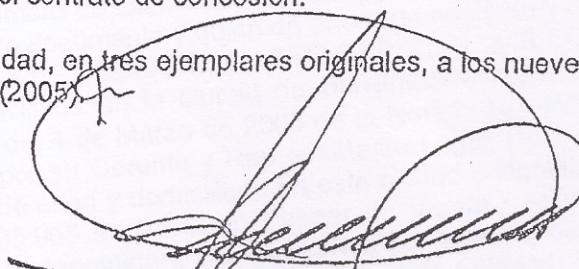
CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DOMICILIO: Que para todos los efectos del presente documento, el domicilio será el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Esta cesión se perfeccionará una vez sea suscrita por las partes y para los efectos de su ejecución, se requerirá el pago de la publicación debida – para cuyo efecto se tiene como valor fiscal la suma de Cien Millones de Pesos – y la presentación de las garantías conforme a lo previsto en el presente documento y en el contrato de concesión.

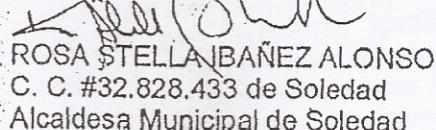
En señal de aceptación se firma en Soledad, en tres ejemplares originales, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).



NELSON VALDES CASTRILLON
C. C. # 72.219.829 de Barranquilla
Representante Legal
SERVICIOS CONFIAZBLES S.A. E.S.P.



FELIX ALBERTO FONTALVO AVILA
C. C. #3.735.965 de Palmar de Varela
Representante Legal
ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.



ROSA STELLA BAÑEZ ALONSO
C. C. #32.828.433 de Soledad
Alcaldesa Municipal de Soledad